

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE YEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministerio de Hacienda; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la adjunta Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, la que regirá con el carácter de provisional hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte la definitiva.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín Lopez Puigcerver.

INSTRUCCION

PARA EL

PROCEDIMIENTO CONTRA DEUDORES

Á LA HACIENDA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones preliminares.

Artículo 1.º Los procedimientos

contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descuentos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera sobrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria.

Art. 2.º Pueden intentar reclamaciones contra los procedimientos de apremio:

1.º Los contribuyentes, cuando estimen que no tienen obligación de pagar la cantidad por que se les ejecuta.

2.º Los directamente responsables por otros conceptos, cuando no estén conformes con las sumas de que, por certificación ó documento expedido por Tribunal ó autoridad competente, conste habérseles declarado responsables.

3.º Los subsidiariamente responsables como fiadores por obligación directa ó con la Hacienda, así como sus derechos, habientes. Este derecho se extenderá á los fiadores de los Recaudadores subrogados en los casos en que la Hacienda haya celebrado contratos parciales para la recaudación en determinadas zonas.

4.º Las personas no obligadas para con la Hacienda ni para con el Recaudador subrogado en el caso del artículo anterior, cuando funden la tercera en el dominio de los bienes embargados al deudor ó en el mejor derecho de que se crean asistidas para reintegrarse de su crédito con preferencia al acreedor ejecutador.

Los reclamantes comprendidos en los tres primeros casos expresados no podrán obtener la suspensión inmediata del apremio si no depositan en la Caja del Tesoro público en total importe del débito, gastos, costas é intereses de demora, á cuyo efecto

presentarán con la instancia en que formulen la petición, la carta de pago de dicho ingreso.

Las personas que establen tercerías de dominio en debida forma obtendrán la suspensión del apremio; pero haciéndose primero el embargo de los bienes objeto de la reclamación y su anotación preventiva en el Registro de la propiedad si se trata de inmuebles ó derechos reales, y continuando el procedimiento contra los demás bienes que se hubiesen embargado ó se crea conveniente embargar.

Las reclamaciones de personas que establen tercerías de mejor derecho no podrán producir nunca la suspensión inmediata del procedimiento, el cual continuará hasta lograr la venta de los bienes trabados y la de los que por insuficiencia de aquellos fuere preciso embargar, depositándose en las Cajas del Tesoro el importe del remate. Podrá evitar dicha venta el tercer opositor si consigna el importe del principal, costas, gastos é intereses de demora.

Todas las reclamaciones á que se refiere este artículo pueden presentarse en cualquier estado del procedimiento ejecutivo, si éste no se hubiese terminado por adjudicación á la Hacienda ó á la entidad subrogada ó por ingreso de la cantidad adeudada.

Art. 3.º Para los efectos de esta Instrucción, los deudores al Tesoro público se dividen en tres clases, á saber:

- 1.º Contribuyentes.
- 2.º Personas directamente responsables.
- Y 3.º Personas subsidiariamente responsables.

Art. 4.º Son responsables en concepto de contribuyentes:

A. Todas las personas incluidas en los repartimientos ó en las matrículas de cualquiera contribución ó impuesto, siempre que unos y otros documentos hayan sido aprobados por autoridad competente.

B. Las que directa ó personalmente resulten ó hayan sido declaradas deudoras al Tesoro público por documento administrativo que acredite la

cuantía del débito, por actos sujetos al impuesto de derechos reales, ó por cualquier otro cuyos ingresos figuren en los presupuestos generales del Estado.

Art. 5.º Son directamente responsables por otros conceptos:

A. Los Jefes y empleados que administrando las contribuciones, impuestos, rentas, valores, propiedades y derechos que constituyen el haber del Tesoro público, falten á las órdenes, instrucciones, reglamentos ó leyes de su respectivo ramo, ó causen perjuicios á la Hacienda por comisión ú omisión.

B. Los Jefes administrativos y funcionarios de cualquiera clase que al liquidar créditos ó haberes, ó al expedir documentos en virtud de las funciones que les estén encomendadas dieren ocasión á excesos de pago por parte del Tesoro público.

C. Los Ordenadores de pagos por todos los indebidamente dispuestos, y los Interventores en los casos que determina el artículo 36 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y demás disposiciones vigentes.

D. Los Administradores, Depositarios, Cajeros, Liquidadores, Comisionados del Tesoro y cualesquiera otros empleados que, manejando fondos ó efectos públicos, resulten alcanzados.

E. Los que resulten deudores al Tesoro ó entidad subrogada en sus acciones y derechos por haber tenido á su cargo como Recaudadores la cobranza ó la administración de las contribuciones é impuestos ó de cualesquiera otros fondos pertenecientes al Estado.

F. Los que se constituyen con el Recaudador ó Administrador en principales y solidarios responsables de los alcances que les resulten.

G. Los Ayuntamientos por todos los débitos que les resulten liquidados á favor de la Hacienda pública, y los individuos de aquellas corporaciones cuando el débito ó responsabilidad que se les exija proceda de actos ú omisiones en el desempeño de su cargo.

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Piélagos contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró con capacidad para ser Concejal del mismo á D. Santiago Lanza Cuerno, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Piélagos contra el acuerdo de la Comision provincial de Santander, que declaró con capacidad como Concejal al que lo era en dicho puesto D. Santiago Lanza Cuerno.

Este interesado, que tiene comercio en el pueblo de Oruña, perteneciente al término municipal, fué multado por el Ayuntamiento que administra directamente los consumos, por haber cometido defraudaciones con varias especies sujetas al impuesto, y tiene pendientes dos reclamaciones, una ante la Direccion general, en el Ministerio de Hacienda, contra el fallo del Delegado de la provincia, y otra ante el mismo Delegado contra la Junta administrativa.

Presentada al Ayuntamiento en 18 de Enero último proposicion por un Regidor para que se incapacitara de serlo á su compañero, Sr. Lanza, fundándose en que existe una contienda pendiente con el mismo, fué acordado así por mayoría; y reclamado el acuerdo, lo revocó la Comision provincial, teniendo en cuenta que los recursos de que se trata no pueden estimarse contiendas administrativas, conforme á la Real orden de 25 de Noviembre de 1881.

La incapacidad que establece el párrafo sexto del artículo 43 de la Ley municipal, ciertamente que sin darle una extension indebida no puede referirse á todo acto, de cualquiera índole que sea, que produzca una alzada de parte del interesado y contra la corporacion, y en el caso actual la imposicion de unas multas, que tal vez definitivamente no prevalezcan, no constituye la lucha de derechos que indica la contienda con la Administracion, la cual supone una providencia firme que produjo un pleito pendiente con el mismo Ayuntamiento ó con los establecimientos puestos bajo su cuidado.

Nada de esto ocurre en el caso actual, y por ello,

La Seccion opina que proceda que se confirme el acuerdo de la Comision provincial de Santander, que declaró capaz legalmente para ser Concejal al elector en Piélagos D. Santiago Lanza Cuerno.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1888.

ALBAREDA.

Sp. Gobernador civil de la provincia de Santander.

(Gaceta del 11 de Junio.)

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4275.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Miguel Selaya y Diaz, vecino de Otañes, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de Aurelia, de mineral de hierro, al sitio que llaman Saldegarcía, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una carbonera existente en el indicado monte, aproximada á una cagiga seca y distante del regato Horcaperros, próximamente 60 metros, que baja por el centro del indicado monte, y desde este punto de partida con rumbo al Norte se medirán 200 metros, lindante Rebollar de D. Pedro Garmendia, y desde esta estaca con rumbo al Oeste se medirán 150 metros, lindante los Rellanillos, y desde esta con rumbo al Sur se medirán 300 metros, lindante la mina Natividad, y desde esta al Este se medirán 150 metros, lindante al río de Labernilla.

Dicha solicitud fué presentada el dia ocho del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Junio de 1888.

Rafael Martos.

Número 4276.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Alonso Gonzalez Costo, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Primera de Rionansa, de mineral de cobre, al sitio que llaman Peña del Poyo, término del lugar de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, que linda por todas partes terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio en que desagua el arroyo llamado la «Molina», en el río Nansa; á partir de referido punto se medirán al Sur cuatrocientos metros, al Este ciento cincuenta y al Oeste ciento cincuenta, levantando perpendiculares en los extremos que cerrarán un perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el dia de ayer.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Junio de 1888.

Rafael Martos.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento:

los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez dias desde el en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. En la Secretaría del Ayuntamiento obra el pliego de condiciones donde podrán verle los aspirantes.

Aguayo y Junio 11 de 1888.—El Alcalde, Manuel Ruiz y Sainz.

Edicto.

D. LINO INCERA Y HARO, Juez municipal de Bárcena de Cicero.

Por el presente hago saber: que el 24 del corriente á las nueve de su mañana y audiencia de ente Juzgado, sita en el pueblo de Cicero, núm. 35, tendrá lugar la venta en pública subasta de un burro asnal como de cuatro á cinco años de edad, y cuatro cuartas, y media de alzada, tasado en quince pesetas, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Bárcena de Cicero y Junio 9 de 1888.—Lino Incera.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Navajeda se hallan prendadas y en custodia dos burras de asna: la una como de cuatro años de edad, pelo claro, bebedero blanco, crin y cola recortadas, y la otra como de dos años de edad, pelo pardo, bebedero blanco y cola esquilada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de sus dueños, quienes, previo pago de daños y gastos, pueden pasar á recogerlas, pues de no verificarlo antes del dia treinta del actual serán vendidas en dicho dia en pública subasta para con su importe satisfacer aquellos.

Entrambasaguas 7 de Junio de 1888.—El Alcalde, Gerardo Fernandez.

Ayuntamiento de Vega de P's.

Se hallan prendadas en esta villa en poder de D. Felipe Laso Fernandez dos vacas que han sido cogidas causando daños; la una como de 6 á 7 años, estil, color avellana oscuro, con un campano ó cencerro y en el asta derecha tiene las iniciales E. D. R., y la otra como de 3 á 4 años, arrayatada, preñada y ojeras rojas.

El que se crea dueño puede pasar á recogerlas, previo pago de daños, custodia ó insercion del presente, señalándose al efecto el término de 30 dias desde la publicacion de este en el *Boletín*, transcurridos los cuales se procederá al remate de expresadas reses. Vega de Pas 9 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan Revuelta.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

No habiendo comparecido el mozo Emilio Perez Abascal, hijo de Tomás y María, número cinco del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos ochenta y siete y siguientes de la vi-

gente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Rivamontan al Monte 8 de Junio de 1888.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

El dia veinte y cinco del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar ante la comision de Hacienda de este Ayuntamiento el sorteo de diez obligaciones del empréfito para la construccion del nuevo cementerio, que corresponden amortizar en el presente año económico con arreglo á la condicion 6.ª del contrato.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la expresada condicion 6.ª

Castro-Urdiales 11 de Junio de 1888.—El Alcalde presidente, G. de Otañes.—P. A. del A., José M. Gu-tierrez, Secretario.

Providencias judiciales.

CÉDULA

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden expedida por la Audiencia de lo criminal de Santander en cinco del actual relativo á la causa instruida por este Juzgado á instancia de don Francisco Moraton contra Antonio Santos Moraton y su hija Manuela Santos Suarez, vecinos de Comillas, por injurias al Francisco, su mujer ó hija, ha mandado se cite al testigo Martin de Celis, desconocido y de ignorado paradero, para que el dia veintiuno de los corrientes y hora de las diez de la mañana comparezca á prestar declaracion ante la seccion primera de dicha Audiencia en que darán comienzo las sesiones del juicio oral de la expresada causa.

Por tanto, se apercibe al Martin de Celis, vecino de Comillas, que de no comparecer ante aquél supremo tribunal en el dia y hora señalados incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, á menos que alegare justa causa que se lo impida.

San Vicente de la Barquera once de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Ignacio M. Gu-tierrez.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Junta provincial ha acordado publicar á continuacion las nóminas formadas para pago del aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de esta provincia, correspondientes á los cuatro últimos meses del año de 1882-83, y á los años de 1883-84 y 1884-85, á fin de que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas dentro de los ocho dias siguientes al de su insercion en el *Boletín oficial*, sirviéndoles de gobierno que trascurrido este término sin verificarlo se procederá á efectuar los pagos con arreglo á las formadas.

Santander, Junio 11 de 1888.

El Gobernador Presidente,
Rafael Martos.

El Secretario,
Miguel Gutierrez.

(Conclusion.)

Número de orden.	NOMBRES.	Pts.	Cts.
	Clase 3.ª con sobresueldo de 50 pesetas.		
1	D. Venancio Gutierrez Rojí. Este interesado lo correspondiente á diez meses y veinticinco dias.	45	20
2	Inocencio Solano Obregon	50	»
3	Angel Isidoro Perales	50	»
4	José de la Peña	50	»
5	Valerio Munilla	50	»
6	Santiago de las Guevas	50	»
7	Santos Pineda San Pedro	50	»
8	Tomás Fernandez Zubieta	50	»
9	Vicente Puelles	50	»
10	Ruperto Mazas Quijano	50	»
11	Narciso Sierra	50	»
12	Eustaquio C. Sisniega	50	»
13	Fran.ª Garmilla Fernandez	50	»
14	José García Gutierrez	50	»
15	Vicente Cuadrado Romero. Este interesado percibirá solo lo correspondiente á siete meses y ocho dias.	30	31
16	Meliton San Miguel	50	»
17	Florencio Camus y Camus	50	»
18	Celedonio Castanedo Ruiz	50	»
19	Dionisio García Martin	50	»
20	Miguel Noriega Vazquez	50	»
21	Vicente Cimadevilla	50	»
22	Pedro Gonzalez y Gonzalez	50	»
23	Francisco García Gutierrez	50	»
24	Saturnino Perez Revilla	50	»
25	Santiago Peñas Perez	50	»
26	Feliciano de la Riva	50	»
27	Froilan Hoyos	50	»
28	Juan Gomez Valbuena	50	»
29	Angel Francisco Soblechero	50	»
30	Isaac Sanchez Gonzalez	50	»
31	Antonio Gonzalez Callejo	50	»
32	Manuel Pomar Serna	50	»
33	Francisco Hernandez Perez	50	»
34	Dámaso Rodriguez	50	»
35	Prudencio Rodriguez	50	»
36	Joaquin Ruiz Revuelta	50	»
37	Pedro Guinea Villamor	50	»
38	Pedro Ibañez Fernandez	50	»
39	Hilario Liaño Torcida	50	»
40	Juan García y García	50	»
41	José María Soto y Torre	50	»
42	Antonio José Gonzalez	50	»
43	Francisco Perez Diaz	50	»
44	Vicente Piñera Ruiz	50	»
45	José María Sainz Movellan	50	»
46	Tomás Cañardo Lagarda	50	»

Número de orden.	NOMBRES.	IMPORTE — Pts. Cts.
47	D. Vicente Ruiz Fernandez	50 »
48	Pedro Berrazueta Fernandez	50 »
49	Tiburcio Cubillas Portilla	50 »
50	Crisanto Hazas Revuelta	50 »
51	Mariano de las Mulas	50 »
52	Tomás Diez Santamaría	50 »
53	Juan Camino Lavin	50 »
54	Aquilino Perez Lastra	50 »
55	Cayo Noriega Franco. Este interesado percibirá solo lo correspondiente á cuatro meses veintidos dias.	49 69
56	Saturnino Gerez. Este interesado percibirá solo lo correspondiente á un mes y cinco dias.	4 50
Suma total de la 3.ª clase		2.700 »
RESÚMEN.		
Importa la nómina de la 1.ª clase.		1.375 »
Id. id. de la 2.ª id.		1.200 »
Id. id. de la 3.ª id.		2.700 »
Total general.		5.276 »

Santander 11 de Junio de 1888.—El Gobernador Presidente, Rafael Martos.—El Secretario, Miguel Gutierrez.

Maestras.

Número de orden.	NOMBRES.	IMPORTE — Ptas. Cts.
Clase 1.ª con sobresueldo de 125 pesetas.		
1	D.ª Prudencia García Ceballos.	125 »
2	Andrea Gonzalez Benavente	125 »
3	Manuela Balbuena	125 »
Suma total de la 1.ª clase		375 »
Clase 2.ª con sobresueldo de 75 pesetas.		
1	D.ª Juliana Pellon Llanderal	75 »
2	María Cruz Fernandez. Esta interesada percibirá solo lo correspondiente á tres meses once dias.	21 06
3	Amalia Ruiz Campa	75 »
4	Dolores Oña y Cámara	75 »
5	Anselma Solana	75 »
6	Micaela Martinez Larrauri. Esta interesada percibirá solo lo correspondiente á tres meses once dias.	53 94
Suma total de la 2.ª clase		375 »
Clase 3.ª con sobresueldo de 50 pesetas.		
1	D.ª Micaela Martinez Larrauri. Esta interesada percibirá solo lo correspondiente á tres meses once dias.	14 05
2	Josefa Mata Gutierrez	50 »
3	Manuela Arechavala	50 »
4	Josefa del Molino Bueras	50 »
5	Fedulia Arroyo	50 »
6	Rita Goñi y Caro. Esta interesada percibirá solo lo correspondiente á cuatro meses.	16 68
7	Antonia Arechavala	50 »
8	Matilde de la Riva	50 »
9	Florencia Ruiz Villegas	50 »
10	Agustina García Sanchez	50 »
11	Adelaida Camino Lavin	50 »

Número de orden.	NOMBRES.	Pts.	Cts.
12	D.ª Narcisa Bohigas y Bohigas	50	»
13	Catalina Hernandez Nieto	50	»
14	Antonia Pila Ganzo	50	»
15	Ricarda Fernandez Lavin. Esta interesada cobrará solo lo correspondiente á ocho meses diecinueve dias	35	95
16	Rosalía Ruiz Villegas. Esta interesada cobrará solo lo correspondiente á ocho meses.	33	32
Suma total de la 3.ª clase		700	»
RESÚMEN.			
Importa la nómina de la 1.ª clase		375	»
Id. id. de la 2.ª id.		375	»
Id. id. de la 3.ª id.		700	»
Total general.		1.450	»

Santander 11 de Junio de 1888.—El Gobernador Presidente, Rafael Martos.—El Secretario, Miguel Gutierrez.

NÓMINA de los haberes correspondientes á los Maestros y Maestras de la provincia de Santander por el aumento gradual de sueldos en el año económico de 1884-85.

Número de orden.	NOMBRES.	IMPORTE — Pts. Cts.
Clase 1.ª con sobresueldo de 125 pesetas.		
1	D. Francisco Cotera Calderon	125 »
2	Manuel Villegas Perez	125 »
3	José Fresnedo Villa	125 »
4	José María Carredano	125 »
5	José de la Sierra	125 »
6	Severo Diez Sanchez	125 »
7	José Herrera Viaña	125 »
8	Luis Mier y Peña. Este interesado percibirá solo lo correspondiente á siete meses veintisiete dias.	82 39
9	José María Rojí Pelaez	125 »
10	Joaquin Hervás Ceballos	125 »
11	Norberto Arenas	125 »
12	Pedro Fernandez Peña. Este interesado percibirá solo lo correspondiente á cuatro meses y tres dias.	42 61
Suma total de la 1.ª clase.		1.375 »
Clase 2.ª con sobresueldo de 75 pesetas.		
1	D. Pedro Fernandez Peña, este interesado percibirá solo lo correspondiente á 7 meses 27 dias.	49 42
2	Eugenio Delgado	75 »
3	Patricio Sainz Martinez	75 »
4	Fernando Naveda	75 »
5	Buenaventura Lavin	75 »
6	Andrés Fernandez Hazas	75 »
7	Miguel de la Fuentecilla	75 »
8	Francisco Lavin Carral	75 »
9	Donato Sisniega	75 »
10	Pedro Lopez Llorente	75 »
11	Marcelo Samperio	75 »
12	Gabriel Miguel Pendolero	75 »
13	Rafael Gomez Peral	75 »
14	Juan Gonzalez del Rivero A este interesado le corresponde percibir 10 meses 29 dias.	68 59

Número de orden.	NOMBRES.	Ptas. Cts.	Número de orden.	NOMBRES.	Ptas. Cts.	Número de orden.	NOMBRES.	Ptas. Cts.
15	D. Juan Pablo Martinez	75 >	34	D. Joaquin Ruiz Revuelta	50 >			
16	Venancio Gutierrez Roj.	75 >	35	Pedro Guinea Villamor	50 >			
17	Inocencio Solano Obregon.		36	Pedro Ibañez Fernandez T	50 >			
	Este interesado percibirá solo lo correspondiente á 4 meses tres dias.		37	Hilario Llaño Torcida	50 >			
18	Angel Isidoro Perales. Este interesado percibirá solo lo correspondiente á un mes y un dia.	25 58	38	Juan Garcia y Garcia	50 >			
			39	José M. Soto y Torre	50 >			
			40	Antonio José Gonzalez	50 >			
			41	Francisco Perez Diaz	50 >			
			42	Vicente Piñeda Ruiz	50 >			
		6 41	43	José María Sainz Movellan	50 >			
	Suma total de la 2.ª clase.	1.200 >	44	Tomás Cañardo Lagarda	50 >			
	Clase 3.ª con sobresueldo de 50 pesetas.		45	Vicente Ruiz Fernandez	50 >			
1	D. Inocencio Solano Obregon. Este interesado cobra solo lo correspondiente á siete meses veintisiete dias.	32 97	46	Pedro Berrazueta Fernandez	50 >			
2	Angel Isidoro Perales	45 76	47	Tiburcio Cubillas Portilla	50 >			
3	José de la Peña	50 >	48	Crisanto Hazas Revuelta	50 >			
4	Valerio Muñilla	50 >	49	Mariano de las Mulas	50 >			
5	Santiago de las Cuevas	50 >	50	Tomás Diez Santamaría	50 >			
6	Santos Pineda San Pedro	50 >	51	Juan Camino Lavin	50 >			
7	Tomás Fernandez Zubieta	50 >	52	Aquilino Perez Lastra	50 >			
8	Vicente Puelles	50 >	53	Cayo Noriega Franco	50 >			
9	Ruperto Mazas Quijano	50 >	54	Saturino Gerez	50 >			
10	Narciso Sierra	50 >	55	Hilario Gutierrez Rio. Este interesado percibirá solo lo correspondiente á 4 meses 3 dias.	17 03			
11	Eustaquio C. Sisniega	50 >	56	Miguel Rumoroso Garcia. Este interesado solo cobrará lo correspondiente á un mes 24 dias.	7 46			
12	Fran. Garnilla, Fernandez	50 >	57	Dionisio Gomez Lamadrid. Este interesado solo percibirá lo que corresponde á un mes y quince dias.	6 20			
13	José Garcia Gutierrez	50 >	58	Juan de Santiago Sierra. Este interesado cobrará solo lo correspondiente á un mes y un dia.	4 24			
14	Meliton San Miguel, este interesado percibirá lo correspondiente á diez meses seis dias.	42 54		Suma total de la 3.ª clase.	2.700 >			
15	Florencio Camus y Camus	50 >						
16	Celedonio Castanedo Ruiz	50 >						
17	Dionisio Garcia Martin	50 >						
18	Miguel Noriega Vazquez	50 >						
19	Vicente Cimadevilla	50 >						
20	Pedro Gonzalez y Gonzalez	50 >						
21	Francisco Garcia Gutierrez	50 >						
22	Saturino Perez Revilla	50 >						
23	Santiago Peñas Perez, este interesado percibirá solo lo correspondiente á 10 meses 15 dias.	43 80						
24	Feliciano de la Riva	50 >						
25	Froilan Hoyos	50 >						
26	Juan Gomez Balbuena	50 >						
27	Angel Francisco Soblechero	50 >						
28	Isaac Sanchez Gonzalez	50 >						
29	Antonio Gonzalez Callejo	50 >						
30	Manuel Pomar Serna	50 >						
31	Francisco Hernandez Perez	50 >						
32	Dámaso Rodriguez	50 >						
33	Prudencio Rodriguez	50 >						

RESÚMEN.

Importa la nómina de la 1.ª clase	1 375 >
Id. id. de la 2.ª id.	1.200 >
Id. id. de la 3.ª id.	2.700 >
Total general.	5.275 >

Maestras.

Clase 1.ª con sobresueldo de 125 pesetas.

1 D. Prudencia Garcia Ceballos	125 >
2 Andrea Gonzalez Benavente	125 >
3 Manuela Balbuena	125 >
Suma total de la 1.ª clase.	375 >

Clase 2.ª con sobresueldo de 75 pesetas.

1 D.ª Juliana Pellon, Llanderal	75 >
2 Amalia Ruiz Campa	75 >
3 Dolores Oña y Cámara	75 >
4 Anselma Solana	75 >
5 Micaela Martinez Larrauri	75 >
Suma total de la 2.ª clase.	375 >

Clase 3.ª con sobresueldo de 50 pesetas.

1 D.ª Josefa Mata Gutierrez	50 >
2 Manuela Arechavala	50 >
3 Josefa del Molino Bueras	50 >
4 Fedulia Arroyo. Esta interesada cobrará solo lo correspondiente á siete meses 20 dias	31 99
5 Antonia Arechavala	50 >
6 Mailde de la Riva	50 >
7 Florencia Ruiz Villegas	50 >
8 Agustina Garcia Sanchez. Esta interesada cobrará solo lo correspondiente á 4 meses.	16 08
9 Adelaida Camino Lavin	50 >
10 Narcisa Bohigas y Bohigas	50 >
11 Catalina Hernandez Nieto	50 >
12 Antonia Pila Ganzo	50 >
13 Ricarda Fernandez Lavin	50 >
14 Rosalba Ruiz Villegas	50 >
15 Lina Tecla Ruiz. Esta interesada percibirá solo lo correspondiente á ocho meses.	33 32
16 D.ª Jerónima Gomez Toranzo. Esta interesada cobrará solo lo correspondiente á 4 meses 10 dias.	19 01
Suma total de la 3.ª clase	700 >

RESÚMEN.

Importa la nómina de la 1.ª clase	375 >
Id. id. de la 2.ª id.	375 >
Id. id. de la 3.ª id.	700 >
Total general.	1.450 >

Santander 11 de Junio de 1888.—El Gobernador Presidente, Rafael Martos.—El Secretario, Miguel Gutierrez.

LA COMPAÑÍA DE MADERAS

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

SU SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1887

ACTIVO

Sucursal de Bilbao	Coronas	822.801
Id. » Madrid	»	481.497
Id. » Santander	»	473.487
Varios deudores.	»	251.316 70
Coronas		2.029.101 70

PASIVO

Capital social	Coronas	1.000.000
Efectos á pagar	»	229.646 32
Varios acreedores.	»	799.455 38
Coronas		2.029.101 70

Hóvik en Bárum el 31 de Diciembre de 1887.

Julius Yakhelln.